

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00386
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RS. LYCONS SAS
DEMANDADA: PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

Como quiera que la parte demandada solicita se fije caución a efectos de levantar las medidas cautelares practicadas en el presente proceso de ejecución, el juzgado DISPONE:

Con fundamento en el inciso primero del artículo 602 del C.G.P., y para acceder al levantamiento de las medidas cautelares practicadas la parte demandada preste caución por la suma de \$1.100.000.000,00, para garantizar el valor actual de la ejecución más un 50%.

Para ello, se concede el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6a9b0d97ca3f372f5e6210505c525f1e3a7e8f8b94af297204a0eb9b7a9a93**

Documento generado en 24/11/2021 03:23:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>